



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes, 16 de diciembre

Número 286

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Gumiel de Hizán (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 226, de fecha 4 de octubre de 1952) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 18 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada aborto contagioso en el término municipal de Huerta de Arriba (cuya aparición fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia,

número 247, de fecha 31 de octubre de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 170 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 18 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Valle de Oca (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 112, de fecha 16 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 247 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 18 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Normas que regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1952-54

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministe-

rios de Industria, de Agricultura y de Comercio, de 20 de octubre de 1952 (B. O. del Estado número 307, de 2 de noviembre de 1952), la ordenación de aceites de oliva, grasas industriales y jabones, persiste en su carácter bienal y comprenderá, a todos los efectos, las campañas oleícolas 1952-53 y 1953-54.

Para el desarrollo de la campaña 1952-53, que se entenderá comenzada el día 3 del actual (siguiente al de la publicación en el B. O. del Estado de la Orden Ministerial conjunta antes indicada) y que finalizará el día 30 de septiembre de 1953, quedan prorrogadas las Circulares de esta Comisaría General números 761, 761-A, 761 B, 761-C y demás disposiciones complementarias, en todo cuanto no sean específicamente modificadas por la presente disposición.

Todas aquellas materias no desarrolladas con carácter bienal, lo serán en su día para la campaña 1953-54, de acuerdo con las circunstancias del momento, y siempre con sujeción a las normas generales establecidas para el período bienal en la citada Orden conjunta de 20 de octubre de 1952.

Para la adaptación a la presente campaña de la legislación vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

Los precios de venta de las distintas clases de aceites para los productores, serán los siguientes:

a) Aceites finos. — Serán los que

tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precios los siguientes: El de un grado de acidez, 1.130 pesetas los 100 kilos, más una prima de 50 pesetas por cada 100 kilos; los de acidez inferior a un grado, el precio anterior incrementado en 5 pesetas por cada 100 kilos y décima de menor acidez, hasta llegar al de cinco décimas, que tendrá como precio para tal graduación e inferiores el de 1.155 pesetas los 100 kilos, más la misma prima de 50 pesetas por 100 kilos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilos que constituyen la partida.

b) Aceites entrefinos.—Serán los que tengan acidez comprendida entre un grado y 1,5 grados, inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación, apreciada en décimas de grado, más una prima de 25 pesetas por 100 kilos.

c) Aceites corrientes.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilos, para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima, de cinco pesetas por 100 kilos, hasta llegar a cinco décimas, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) Aceites refinables.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas fijada para el de tres grados, una versión de dos pesetas por 100 kilos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre

cinco grados y veinte grados, sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilos, hasta llegar a veinte grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a veinte grados, quedarán inmovilizados a disposición de este Organismo, al precio único de 600 pesetas los 100 k los.

Dichos precios se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo y en su propia almazara los envases necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado e) de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio, de 20 de octubre de 1952, esta Comisaría podrá establecer una compensación entre los almacenistas de origen, por diferencias de porte de los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho más próximo.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se elevará a este Organismo propuesta de procedimiento a seguir para establecer y llevar a cabo dicha compensación, de estimarlo conveniente, y, en tal caso, por esta Comisaría General se fijará para las distintas zonas de abastecimientos y para las provincias autónomas, el canon de transporte que procede aplicar.

f) Aceites refinados.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la Cuenta titulada «Canon de Aceites Refinables y Refinados» abierta en los Bancos de la capital, la cantidad que se indica en la siguiente escala, de acuerdo con la acidez de los aceites tratados y por cada 100 kilos de aceite de oliva refinado obtenido:

GRADUACION DEL ACEITE REFINABLE	Canon a ingresar por 100 kilogramos de aceite obtenido
	Pesetas
De aceite superior a 3º hasta 5º, excluido	80
De acidez comprendida entre 5º y 10º idem	95
De acidez comprendida entre 10º y 15º idem	100
De acidez comprendida entre 15º y 20º idem	110

Las cantidades ingresadas por este concepto se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites» de esta Comisaría General, y el ingreso de este «Canon» deberá acreditarse por los industriales refinadores, mediante entrega del resguardo bancario correspondiente al solicitar las guías de salida de aceites refinados.

Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas por 100 kilos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales que, en su totalidad o en parte, se consideren pertenecientes a la zona de Alcañiz, serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Los precios que servirán de base para los almacenistas de origen, sin inclusión del margen reconocido en el artículo 31, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o sobre muelle, con envases propios, serán los siguientes, por 100 kilos:

Los aceites corrientes de acidez hasta tres grados, inclusive, no clasificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas.

Aceites calificados entrefinos, 1.135 pesetas.

Aceites calificados finos, 1.190 pesetas.

Caso de que haya que destinar al consumo aceite de acidez superior a tres grados, hasta cinco inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen, en las mismas condiciones anteriores, será de 1.000 pesetas los 100 kilos.

Para los aceites que se producen en la zona de Alcañiz, el precio

de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilos.

Almacenistas de origen.—El margen comercial para los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón origen o sobre muelle, con envases propios, será el de 65 pesetas los 100 kilos, en el caso de que realicen almacenamiento de aceite, y 35 pesetas los 100 kilos cuando no realicen dicha función y remitan la mercancía directamente a destino desde fábrica, así como siempre que se trate de suministros para abastecimiento de localidades productoras realizados con aceites de propia producción.

Salvo en los casos de abastecimiento de localidad productora, en que tan solo los almacenistas de origen cargarán en factura el margen reducido de 35 céntimos, en los demás cargarán en las facturas que faciliten para destino el margen único de 65 pesetas por 100 kilogramos y las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de origen exigirán y cobrarán de los almacenistas de origen 30 pesetas por cada 100 kilogramos de aceite que movilicen directamente desde fábrica a destino, a cuyo efecto los indicados organismos llevarán a cabo las fiscalizaciones que esmen oportunas para comprobación de las partidas no almacenadas,

Los precios de venta al público serán los que rigen actualmente con la modificación, por lo que afecta a las localidades productoras, de que tan solo podrá cargarse por el almacenista de origen el margen reducido de 35 céntimos.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos tendrán en cuenta, además, a efectos de liquidaciones de precio efectivo, que los incrementos mensuales de precio dispuestos por oficio circular número 538, de fecha 7 de febrero último, tan solo serán de aplicación para los aceites sobrantes de la pasada campaña 1951-52 no constituidos en reserva, sin que tales incrementos puedan

aplicarse a las partidas de aceite constituidas en reserva ni a los aceites de la campaña 1952-53.

En tal sentido se considerará modificado el artículo 7.º de la 761 B y el contenido del oficio-circular número 538 referido.

Reserva de productor

La reserva de aceite para el año 1953, será a razón de 16 kilos por persona y cubrirá el periodo de tiempo comprendido entre 1.º de marzo de 1953 (fecha hasta la que alcanza la reserva de la campaña 1951-53) y 31 de diciembre del mismo año.

Las autoridades en quienes se delega la formalización de la reserva del aceite, no podrán autorizar reservas parciales de tipo individual a las personas que por insuficiente producción no puedan reservarse la cantidad total que por derecho les corresponde, pero cuando el total de la cantidad de aceite producido sea inferior a 10 kilos, quedará a beneficio del productor.

La legalización y retirada de la reserva se realizará mediante las (tarjetas de Reserva de aceite) de olivereros y almazareros (según modelo 6 y 7 de la campaña anterior que siguen en vigor, si bien modificados).

Para la obtención de la «Tarjeta de Reserva» correspondiente a olivereros y almazareros, a quienes se reconozca tal derecho, los titulares de la reserva deberán acreditar ante la Alcaldía del término en que radica la finca los mismos requisitos que se exigían en la anterior legislación, con excepción del relativo al corte de cupones de racionamiento y correspondiente sellado de la cartilla de Abastecimientos.

Las Alcaldías, una vez comprobados los extremos relativos a tales requisitos, expedirán sin más demora la «Tarjeta de Reserva de Aceite», conforme a los modelos 6 y 7, una vez que hayan quedado debidamente registrados en las correspondientes fichas del «fichero de reservistas», los datos que se refieren al titular y beneficiarios.

En ningún caso podrán expedirse «Tarjetas de Reserva» con fecha posterior al 31 de marzo de 1953, y caducarán el 31 de mayo del mismo año.

Transporte por vía marítima o mixta

Durante la presente campaña el transporte del aceite por vía marítima o mixta y la correspondiente devolución de los envases vacíos a origen, se adjudicará como consecuencia del Concurso nacional que oportunamente se anunciará a efecto de su realización.

El transporte comprenderá el movimiento de los aceites (o en su caso el retorno de envases vacíos), desde los puertos de embarque de Málaga y Sevilla, hasta cada una de las provincias marítimas, bajo la base de abarcar; en un forfait independiente para cada una de ellas, determinadas operaciones que se detallarán en el anuncio del Concurso que serán análogas a las que se venían efectuando en campañas anteriores y que habrán de realizarse obligatoriamente desde la llegada de la mercancía a los puertos de origen, hasta su descarga en los de destino y los gastos inherentes a las mismas. Se sacará a concurso separadamente el transporte desde Málaga o Sevilla a cada una de las citadas provincias marítimas, pudiendo cada concursante presentar sus ofertas para uno o varios de tales transportes. Oportunamente se darán a conocer por esta Comisaría General los demás requisitos exigidos para el desarrollo del servicio; así como las condiciones para optar al concurso.

Declaraciones

Los industriales especificados en el art. 100 de la Circular número 761, cuyas industrias radiquen en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, presentarán las declaraciones preceptuadas en el mismo artículo, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Los industriales de las provincias de Castellón, Lérida, Tarragona, Teruel y Valencia, las presentarán en las oficinas que a tal efecto señale la Comisaría de Recurros de la Zona de Levante en Valencia.

Liquidación de existencias de campañas anteriores

Esta Comisaría General dictará las instrucciones oportunas en orden a la conservación y destino a consumo de las existencias de aceite de oliva que quedan sobrantes de la pasada campaña y asimismo continuará disponiendo lo conveniente para que queden liquidadas las existencias de grasas y productos grasos intervenidos, procedentes de campañas 1949-50 y anteriores, quedando en esta forma anulados los artículos 105 y 106 de la Circular núm. 761 y los correspondientes de la 761 A.

Entrada en vigor, derogaciones y recopilación

La presente disposición comenzará a regir al siguiente día de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estsdo».

Quedan derogadas todas las citadas y trasladadas a la nueva campaña todas las fechas de aplicación señaladas en las disposiciones vigentes (Circulares 761, 761-A, 761 B, 761-C, etc), que no hayan sido específicamente modificadas por la presente y se opongán al desarrollo de la campaña 1952-53, de acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente.

Esta Comisaría General efectuará una recopilación de la legislación vigente en materia de aceites, grasas industriales, jabones y demás productos derivados, para facilitar el conocimiento y manejo de la materia.

Cuanto se dispone en la presente Circular, comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el B. O. del Estado.

Burgos, 10 de diciembre de 1952.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 25 de noviembre de 1952, ha sido aprobado técnicamente y a los efectos de la ejecución en su día de las obras correspondientes y acogidas al Decreto de 1.º de febrero de 1952, el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Miranda de Ebro (Burgos)».

Las obras proyectadas consisten en la de toma de aguas del río Oroncillo del caudal de 50 litros de agua por segundo, concedidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 144, de fecha 25 de junio de 1952) al Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Dicha toma se efectuará mediante una presa vertedero en el río Oroncillo, que permitirá efectuar la derivación de las aguas en el estribo derecho de la expresada presa, y que siendo conducidas por una tubería de 869 metros de longitud irán a parar en la actual arqueta de toma de aguas existente y de donde parte la tubería de suministro. También se acondicionarán los actuales depósitos de agua para su puesta en servicio y se establecerá la oportuna instalación de depuración de aguas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O., durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de

oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, 20, 1.º

Zaragoza, 5 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de pleno celebrada el día 31 del mes de octubre último, acordó adquirir mediante concurso, el mobiliario adecuado para el Juzgado Municipal número 2 de esta ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 21 del mes de noviembre del corriente año, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría Municipal.

El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la Provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento, para acudir a estos actos, y del Sr. Secretario General la de Corporación que autorizará el acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

Podrán optar a este concurso cuantos industriales lo deseen, los cuales podrán asimismo presentar sus proposiciones en el Negociado de subastas en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la Provincia, hasta las doce horas del día anterior al del concurso, en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el anverso del sobre «Proposición para optar al concurso de adquisición de muebles con destino al Juzgado Municipal número 2».

Los concursantes deberán hacer constar el plazo mínimo con que se comprometen a dejar completamente instalados los muebles totalmente terminados, la clase o clases de madera y tapizados con que han de confeccionarlos, así como su total importe que no habrá de exceder de 49.000 pesetas, pudiendo también presentar diversas ofertas, debiendo acompañarse diseños.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial mayor letrado de esta Exma. Corporación Municipal, y en su ausencia por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de abogados de esta ciudad.

Los licitadores se comprometen a dar cumplimiento a las condiciones administrativas que rigen para este concurso, y al pago de los gastos que ocasionen dicho acto o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los tribunales de esta capital, así como a dar cumplimiento a cuentas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4,75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de número..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la Provincia número... correspondiente al día de... de 195, así como de las condiciones que han de regir para el concurso de adquisición de muebles con destino al Juzgado Municipal número 2, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a suministrar dichos muebles en la cantidad de... (en letra y cifra)... pesetas ...céntimos y en el plazo de ... con arreglo a la oferta que se une a esta proposición, Burgos... de ... del 195.—Firma y rúbrica.

Burgos, 3 de diciembre de 1952.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1952

Día 6

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 del pasado mes.

Elevar al Ayuntamiento Pleno el expediente para amortización, mediante sorteo, de 120 obligaciones municipales de la deuda del 4 por 100, emisión 1911, y otro de la Comisión de Arbitrios sobre fijación de nuevos valores para los terrenos de las distintas zonas de la ciudad, a los efectos de las liquidaciones del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Aprobar los Padrones formados para la exacción del impuesto sobre «recogida de basuras en los domicilios particulares», del arbitrio con fin no fiscal sobre «insuficiente altura de edificios», y del arbitrio por «entrada de carruajes en los edificios particulares».

Conceder los oportunos conciertos para el pago del impuesto sobre Consumos de Lujo a D. Pablo Hortigüela, D. Regis Merino, D. Luis Ruiz y D.^a Cayetana Sanz.

Elevar al Ayuntamiento Pleno un dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo la aprobación del Programa de Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo del presente año.

Dar de baja en el Padrón de habitantes a D. Jacinto Ramos Burgos, en unión de su esposa, y a D.^a Encarnación García Pérez.

Designar con el nombre de calle de la Asunción de Nuestra Señora a la denominada Nueva Vía Catedral en el proyecto de ensanche y urbanización.

Fijar en 5.983'45 pesetas el importe de un terreno que apropia D. Justo López Revilla en virtud de la alineación dada a otro de su propiedad, sito en el camino de Villa-

ciencia, en el que desea construir un edificio.

Fijar en 314'40 pesetas el importe de 5,24 metros cúbicos que apropia D. Eutimio de las Heras, de conformidad al acta de alineación dada a un terreno que posee en la calle Burgense.

Abonar a D. Anselmo Canduela la cantidad de 1.143'28 pesetas, importe de los derechos devengados como Agente ejecutivo en el procedimiento de apremio seguido al contribuyente D. Enrique Lillo.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno un dictamen proponiendo el abono de los terrenos ocupados para el nuevo trazado de la carretera de acceso al Puente de Villimar.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para adjudicación del puesto exterior número 13 del Mercado de Abastos de la Zona Norte, que se adjudica D. Marcelino Aguilar Alonso.

Elevar al Ayuntamiento Pleno el expediente de Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas y el relativo a la operación de crédito que ha de concertarse para nutrir la parte correspondiente del mismo.

Elevar al Ayuntamiento Pleno el expediente sobre habilitación de créditos extraordinarios al Presupuesto especial de Beneficencia.

Conceder permisos para ejecución de obras a D. Alfredo Ruiferández, D. Luis Tudanca, D. Florentino Sedano, D. Leopoldo G. Rebollo, D. José Sancho Cabia, don Antonio Duque Gómez y D. Juan González Pérez.

Aprobar la minuta de honorarios de dirección de los trabajos de cimentación de la estatua del Cid.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el expediente sobre prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardaña (2.º tramo).

Tomar en consideración una proposición de la Alcaldía para que se interese de la Fiscalía de la Vivienda que adopte el criterio de contar los 14 metros que se señalan como altura máxima para edificaciones sin

ascensor, a partir del primer rellano de la escalera, en vez de la resante del portal o de la calle.

Facultar al Presidente de la Comisión de Obras para contratar la ejecución de unas obras de carpintería en la Plaza de Toros.

Facultar a la Alcaldía y Comisión de Servicios para gestionar el desplazamiento de cinco Agentes de Circulación del Ayuntamiento de Madrid, para desarrollar un cursillo práctico entre los de esta Ciudad.

Aprobar diversas cuentas.

Agradecer a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores el donativo entregado al Hospital de San Juan.

Pasar a la Comisión de Hacienda un escrito del Gobernador Civil comunicando la autorización para la cesión gratuita de una parcela de terreno a la Dirección General de Moneda y Timbre.

Agradecer la invitación de la Reverenda Madre Abadesa de las Huelgas para la procesión del Curpillos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Gabino Vadillo, ex-Concejal de la Corporación y Conserje del Depósito de Transeuntes.

Felicitar al Director de la Escuela Oficial de Comercio por la publicación de un interesante trabajo sobre Escalafón del Profesorado de Comercio.

Agradecer a los familiares de D. Amancio Blanco Díez la publicación «Los Arcedianos y Abades del Cabildo Catedral de Burgos» que han remitido a la Corporación.

Felicitar al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por la concesión de la Medallas de Bellas Artes, y a su Alcalde por el magnífico discurso pronunciado en el acto de la entrega de dicha Medalla.

Tomar en consideración un ruego del Sr. Alfaro sobre que se efectúen gestiones para el traslado del Depósito de Sementales, sito en el Paseo de la Quinta, a otro lugar.

Día 11

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

Aprobar las cuentas rendidas por los Conserjes de los Mercados de Abastos, de la recaudación obtenida durante el mes de mayo.

Contribuir a los gastos que se ocasionen para costear las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica que el Cabildo Catedral va a regalar al Excmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo.

Facultar a la Comisión de Gobierno para organizar la Fiesta de la Enseñanza.

Dar de baja en el Padrón de habitantes a D. Rubén Riol y a D. Antonio Duro, en unión de su familia.

Adjudicar los puestos señalados en la vía pública para la venta de helados durante la actual temporada a D. Julio Gómez, D. Julián Ruiz, D. Jesús Pardo, D. Luis Ruiz y D. Antonio Cremades.

Conceder permiso para la ejecución de obras a D. Juan Antonio López Arroyo y D. Valentín Bravo.

Aprobar la certificación número 1 de las obras ejecutadas en el proyecto de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena, y la minuta de honorarios correspondiente.

Aprobar el plano de alineaciones dadas a unos terrenos de D. Cipriano González, sitos en el camino viejo de Cortes.

Otorgar a perpetuidad diversos enterramientos en el cementerio de San José a D. Faustino Arnáiz, D.^a Leonor Ortega, D.^a Bernardina González, D. Felipe Martínez, D. Paulino Rubio, D.^a Consuelo Lozano, D.^a Ascensión Santamaría, D.^a Genoveva Juarros, D.^a Lea Sáiz, D. Eufrasio Cob y D. Anastasio Alonso.

Autorizar la apertura de diversos establecimientos a D.^a Teodora García, D.^a Purificación Domínguez, D. José Aguilar, D. Valentín Merino y D. Angel Sáiz de Aja.

Tomar en consideración una moción del Sr. Carbonell sobre supresión de las farolas centrales de la plaza de Santo Domingo de Guzmán, con la aclaración hecha por la Alcaldía de que se trata de obras recientes.

Aprobar diversas cuentas.

Agradecer a D.^a Maria Fábregas del Pilar el donativo entregado al Hospital de San Juan.

Agradecer la felicitación que expresa la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos por el exacto cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, a lo dispuesto reglamentariamente para el alistamiento del reemplazo de 1952.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación por los premios ofrecidos por D. Lucas Rodríguez Escudero, Director Gerente de la casa editorial «Hijos de Santiago Rodríguez», para la Fiesta de la Enseñanza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Juan Martínez Malaxechevarría, ex-Concejal de la Corporación.

Pasar a las Comisiones el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, recientemente aprobado, para los oportunos efectos.

Día 18

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes.

Autorizar a D.^a Ubelino Puente Espiga y otros, para reparar el camino de Carcedo, lindante con fincas de su propiedad.

Idem a D. Severino Velasco y D. Isidro Villán, para construir rampas de acceso a unas fincas.

Idem a D. Angel Prieto Arnáiz, D.^a Teresa Simón Castrillo, D. Secundolo López Romo, D. Ricardo Cardona Ortega, D. José María Rincón Martín y D. Federico García Silvestre, para extraer grava en diversos terrenos.

Idem a D. Fabián Martín Pérez, D. Conrado Trascasa Martínez, don Emilio García González y D. Félix Pardo Gallo, para cercar varias fincas.

Elevar al Ayuntamiento Pleno un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre liquidación de las contribuciones especiales por la casa del Arco de la calle de San Juan.

Abonar a D. Elías Pérez Ruiz, D. Salustiano Marín Pérez, D.^a Angela Casado Pérez y D.^a Filomena Marquina de Román el importe de unos terrenos acupados para el encauzamiento de los ríos Pico y Vena.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno un dictamen relativo al recurso de reposición presentado por D. Pedro Moral, contra acuerdo de 9 de mayo último, relacionado con una construcción en la calle de la Concepción.

Elevar al Ayuntamiento Pleno un dictamen de la Comisión del colector proponiendo la aprobación de los precios contradictorios números 83 y 84, correspondientes al proyecto de construcción del colector galería de servicios norte.

Aprobar las certificaciones número 15 y 16 referentes a las obras ejecutadas por la empresa «Construcciones Hidráulicas y Civiles», S. A. durante el mes de abril pasado, en el proyecto anteriormente citado, aprobándose también las minutas de honorarios de dirección técnica correspondientes.

Aprobar diversas cuentas.

Día 27

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante el pasado mes de abril.

Declarar caducados los contratos suscritos por Galletas Payno, S. L. y Galletas Arconada, para el pago de los derechos por inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Aprobar los trabajos de rectificación del Padrón de habitantes, para someterlos a la sanción de la Delegación Provincial de Estadística.

Adquirir a la casa Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, varios ejemplares de la obra «La Catedral de Burgos», de D. Teófilo López Mata, para su entrega a Autoridades y Entidades oficiales.

Encargar al artista D. Valeriano Martínez e hijo la ejecución de una escultura del Santísimo Cristo de Burgos, copia de la que se venera en la capilla de su nombre de la Catedral de Burgos.

Se acordó redactar el dictamen que exige la Ley de Régimen Local para, después de su exposición al público, someter al Ayuntamiento Pleno las Cuentas generales del ejercicio de 1951, correspondiente al Presupuesto ordinario, Patrimonio, Caudales y Valores Independientes del Presupuesto, adoptándose igual acuerdo respecto de la Cuenta general del Presupuesto especial de Beneficencia, correspondiente al mismo año, así como la de Caudales.

Modificar la base para el percibo de las contribuciones especiales que ha de abonar D.^a Remedios Villanueva por alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardaña.

Conceder a D. Victorino Conde, en representación de Pescaderías Burgalesas, S. A., una subvención como compensación del importe de los derechos de reconocimiento sanitario del pescado vendido en los puestos reguladores, durante el primer trimestre del año actual.

Elevar al Pleno el expediente de contribuciones especiales por obras del segundo tramo de la prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardaña.

Id. id. el relativo a la adjudicación directa de los trabajos de iluminación del Paseo del Espolón y otros lugares, durante las próximas fiestas.

Id. id. el referente a la enajenación de dos vehículos, propiedad de la Corporación.

Convalidar la licencia concedida en 1946 a D. Lucas Rodríguez Escudero para efectuar la demolición y reconstrucción de las casas números 29 de la Plaza de José Antonio y 4 de la calle de Almirante Bonifaz.

Conceder a D.^a Teresa Vadillo Lozano una pensión anual de pesetas 3.116'33, como huérfana del Conserje del Asilo de Transeuntes, D. Gabino Vadillo Gómez.

Ascender a Guardias municipales de 1.^a a D. José Manuel Medina, D. Pablo San Cristóbal, D. Miguel Sebastián, D. Cándido Sáiz, don Francisco Bascónes D. Crescencio Montes, D. Adolfo Rodríguez, don Daniel Varona, D. Ubaldo González, D. José Muñoz, D. Marcelo Belbimbre y D. Carlos Villazala.

Que el Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso administrativo, promovido por la Cámara de la Propiedad Urbana, contra el acuerdo de 2 de noviembre de 1951, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma entidad en el acuerdo del Pleno, modificando el Reglamento de Ascensores y Montacargas.

Facultar al Presidente de la Comisión de Obras para contratar la ejecución de trabajos de variación de la tubería de aguas que pasa por la zona del Circuito de Miraflores.

Adjudicar a D. Federico Blanco los trabajos de limpieza del cauce del río Arlanzón, entre el Puente de Castilla y la unión de los ríos Pico y Vena con aquél.

Aprobar una factura presentada por la Casa «Hierros y Metales Sur», S. L., de Madrid, por tubería de hierro, codos y llaves de compuerta, para la desviación de la red municipal de aguas, con ocasión de las obras del Colector.

Agradecer la invitación hecha por el Circulo Bungalés de Baracaldo para asistir a los actos que organiza con motivo de la festividad de San Pedro y San Pablo.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, por haberle sido

concedido el Premio de la Academia Lincei de Roma.

Id. a D. Angel Fernández y a don Antonio María Giménez Rico, por sus ascensos a Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes y a Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, respectivamente,

Id. al Excmo. Sr. Conde de Mayalde por su designación para el cargo de Alcalde de Madrid, expresándose al Alcalde saliente, Excelentísimo Sr. Conde de Santa Marta de Babío, la gratitud de la Corporación por las atenciones que ha tenido con este Ayuntamiento durante el ejercicio del cargo.—Jesús Pérez Córdoba.

Comisión Permanente del 20 de agosto de 1952.—La Comisión aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede, acordando su envío al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el B. O. de la misma, sin perjuicio de que también se publique en el Boletín de Estadística e Información Municipal.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º y cúmplase.—El Alcalde, Florentino Díez Reig.

Alcaldía de Belorado

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Belorado, 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Encío, Tórtoles de Esgueva, Bugedo, Santibáñez Zarzaguda, Valle de Mena, Tubilla del Lago, Ameyugo, Cilleruelo de Arriba, Orbaneja del Castillo, Valdeande y Piniella de los Barruecos.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencias, para atender al pago de obligaciones inaplazables del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Espinosa de los Monteros, 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de Villariezo

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito por transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto del ejercicio actual, para atender al pago de las obligaciones, cuyos detalles constan en él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villariezo, 29 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Laurentino Rodríguez.

Alcaldía de Villaescusa de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaescusa de Roa, 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Terencio González.

Alcaldía de Bugedo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio, una habilitación de crédito con imputación al superávit resultante en Caja al cerrar la cuenta del pasado ejercicio, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 664 de la Ley de Régimen Local, se encuentra de manifiesto al público, por el plazo de quince días, y a los efectos prevenidos en el mencionado precepto.

Bugedo, 11 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Montija

El arriendo de los servicios del matadero Municipal de esta Merindad, para el próximo año de 1953, tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las cuatro de la tarde en la casa Consistorial de esta Merindad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de quedar desierta, se continuará el día 31.

Merindad de Montija, 11 de diciembre de 1952.—El Alcalde, P. D.—El Secretario M. Arnáiz.

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado:

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS